MINISTERIO LA GOBERNACION

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administracion Local por la que se convoca oposición de acceso a los cursos de habilitación para obtener el título de Interventor de Fondas de quinta calsogria de Administración Local.

De conformidad con el Plan general de actividades aprobado por el Consejo de Patronato de este Instituto, y con sujeción a la Resolución de la Dirección General de Administracion Local de 21 de enero de 1970, publicada en el «Boletin Oficial del Estado» número 33 del dia 7 de febrero siguiente, se convoca oposición de ingreso en la Escuela Nacional de Administración Local para properties de autres a praticar los protestas en conformación de su proceso de la Escuela Nacional de Administración Local para proceso de la Escuela Nacional de Administración Local para proceso de la Escuela Nacional de Administración Local para la proceso de la Escuela Nacional de Administración Local para la proceso de la Escuela Nacional de Administración Local para la proceso de la Escuela Nacional de Administración Local para la pa tración Local para seguir los cursos y realizar las prácticas que habilitaran para obtener el título de Interventor de Fondos de quinta categoría de Administración Local,

La oposición se regirá por las normas que a continuación se insertan:

T. PLAZAS

1.º Se fijo en 25 el mimero de plazas que han de ser provistas en esta convocatoria

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- On Para ser admitido a la oposición será necesario:
- a) Ser español
- b) Tener cumplidos los veintiún años y no exceder de los cuarenta y cinco el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- de solicitudes.

 c) Estar en posesión del tilulo de Licenciado en Derecho o en Ciencias Económicas o de Profesor mercantil, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

 d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

 e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local.

 ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 f) Carecer de antecedentes penales.
 g) Observar buena conducta.
 h) Haber realizado el Servicio Social, fratándose de aspirantes femeninos.
- rantes femeninos.
- 3.º Quedarán dispensados del límite de edad, aparte la previsión general del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, los aspirantes de esta oposición que, hablendo aprobado algún ejercicio en las dos precedentes, hayan rebasado los cuarenta y cinco años el acceder a la oposición dispuesta por esta contratario.

III. SOLICITUDES

- 4.º La correspondiente solicitud se dirigirit (de acuerdo con el modelo oficial que como anexo se publica con la presente convocatoria) al Director del Instituto en el plazo de treinta dias hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletin Oficial del Estado», haciendo constar expresamente que se reúnen los requisitos de las normas segunda o tercera y que se comprometen a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del articulo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964
- se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

 5.º En la solicitud debera hacerse constar si el aspirante aprobó algún elercicio de los convalidables en cualquiera de las dos oposiciones anteriores, a fin de que se le declare, en su caso, exento de realizar los correspondientes elercicios.

 6.º Si el aspirante optara por concurrir al cuarto elercicio de idiomas, expresará, para el caso de ser aprobado en los tres ejercicios de la oposición cubriendo plaza, aquel del que desea ser examinado, dentro de los siguientes: francés, inglés y alemán, indicando si la prueba ha de versar sobre traducción directa, inversa o sobre ambas.

 7.º Asimismo, la solicitud deberá contener expresión de los títulos, servicios y méritos que los aspirantes estimen conveniente consignar y que, en su dia, habrán de acreditar documentalmente. Además, se podrá hacer constar el historial académico y profesional sobre condiciones no exigidas en la convocatoria.

 8.º Los aspirantes que se acojan a los beneficios estable-
- vocatoria.

 8.º Los aspirantes que se acojan a los beneficios establecidos por la Lev de 17 de julio de 1947 especificarán expresamente en la solicitud los siguientes extremos: turno a que pertenezcan, que no han hecho uso de este derecho, con obtención de plaza al efecto, o, en su caso, si existe la excepción contenida en el articulo tercero de dicha Ley.

 9.º La presentación de solicitudes se hará en la Secretaria General del Instituto (calle de Joaquín García, Morato, número 7), si bien puede llevarse a efecto, igualmente, en la forma

que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: «Instituto de Estudios de Administración Local, calle de Joaquín Garcia Morato, número 7, Madrid-10». Los residentes en el extranjero podrán cursar sus instancias por conducto de la respectiva representación diplomática o consular de España, la cual las enviará por correo acreo certificado a expensas del intersendo. interesado

interesado.

10. Los derechos de inscripción para la oposición serán de 500 pesetas, suma que no se devolverá sino en el caso previsto en el articulo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949.

11. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal, los solicitantes deberán hacer constar en la solicitud la fecha del giro y el número del resguardo del mismo, y cuando se haga directamente en la Secretaria General del Instituto, se entregará al propio tiempo la solicitud retirando el recibo correspondiente.

12. Con la solicitud se acompañarán dos fotografías tamaño corriente en documento nacional de identidad y a cuyo dorso figurarán reseñados los dos apellidos y el nombre personal del

aspirante.

IV. LISTA DE ADMITIDOS Y ENCLUÍDOS

13. Expirado el piazo de presentación de solicitudes se formará la relación de aspirantes, que se hará pública en el tablón de anuncios del Instituto e insertada en el «Boletín Oficial del Estado», con la indicación, en su caso, del cupo restringido en que se les incluya.

14. Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere la norma anierior.

V. PROGRAMA Y EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN

15. El cuestionario para los ejercicios primero y tercero de la oposición ha sido aprobado por la Dirección General de Administración Local, de conformidad con el número 4 del artículo 190 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y figura como anexo de esta convocatoria.

16. Los ejercicios se desarrollarán en Madrid, en el Instituto de Estudios de Administración Local (Escuella Nacional de Administración Local, calle de José Marañón, número 12) y serán los siguientes:

los siguientes:

a) El primer ejercicio constará de dos partes, con califica-

a) El primer ejercicio constará de dos partes, con calificación única. y que consistirán:

Primera.—En resolver, en el tiempo máximo de tres horas
un problema de cálculo mercantil y financiero y un caso práctico de contabilidad en relación con los pertinentes enunciados
de la segunda parte de este mismo ejercicio.

Segunda.—En desarrollar por escrito, en tres horas como
máximo, un tema de cálculo mercantil y financiero y otro de
contabilidad general y de empresas, sacados a la suerte en el
acto del examen entre los del cuestionario que se inserta a
este efecto y acompaña a esta convocatoria.

El segundo ciercício consistirá en desarrollar por escrito.

 El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un tema general que no será extraño a las materias del cuestionario para el tercer ejercicio, extraño a las materias del cuestionario para el tercer ejercicio, pero que no se sujetará a epigrafes determinados, sino que implicará una visión de conjunto de cuestiones fundamentales tendente a apreciar la personalidad del opositor y su capacidad de síntesis, sus cualidades de redacción y los conocimientos conexos. A tal fin, el Tribunal formulará, al comienzo de cada sesión, el tema que haya de ser objeto de desarrollo.

c) El tercer ejercicio consistirá en contestar verbalmente, durante un periodo máximo de cincuenta minutos, a cinco temas sacados a la suerte: uno de «Político», otro de «Administración general», otro de «Administración local», otro de «Economia» y otro de «Hacienda», de los que figuran en el cuestionario para este efercicio.

nario para este ejercicio

nario para este ejercicio.

Una vez expuestos los dos primeros temas o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal podrá decidir en cualquier momento que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación insuficiente.

Concluida la exposición de los cinco temas, el Tribunal podrá dialogar durante un periodo de quince minutos con el aspirante sobre cuestiones relacionadas con los temas que le ha-

yan correspondido en suerte.

d) Cuarto ejercicio, de carácter voluntario. Los opositores que cubrieren plaza como resultado de su inclusión en la lista totalizada por las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios podrán optar a un cuarto ejercicio, consistente en la traducción directa, inversa o ambas, de los idiomas francés, inglés y alemán, cuyo conocimiento hubieran alegado en la solicitud.

VI. COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

17. Una vez publicada la lista de aspirantes se constituirá el Tribunal o Tribunales, insertandose en el «Boletin Oficial del Estado» los nombres de los miembros que hayan de componerios, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del pristar elembros destruirios. mer efercicio.

- 18. E. tha 27 to jumo proximo, a las tites de la manana, en la Escuela Nacional de Administración Local, se efectuará el sorico publico que determinara el orden de actuacion de jos opositores, quienes realizaran el primer ejercicio en el mes de septiembre próximo, en el dia y hora que se haran núblicos
- 19 Los ejercicios primero y segundo seran practicados en llamamiento único, siendo excluidos de la cooricea aquellos que no compareciesen a examen Solomene, nor causas individuales y debidament institucadas podra el Tributal a título excepcional, efectuar un segundo llamamiento.

 20 Para el tercer ejercicio habra dos ilamamientos siendo excludos de la oposición aquellos que no comparezcan a uno

- de ellos. 21. El Tribunat Djará la fecha, nora y algar de la cele-bración del cuarto ejercicio, que será convocado en flamamiento unico,
- los aspirantes residentes en el archipiciago canario en las Plazas y Provincias africanas podrán ser agrupados, al-terando para ello el orden de llamamiento, para la practica consecutava de los ejercicios, a fin de evitaries la repetición de los desplazamientos.

A dicho efecto serun en su caso, oportunamente convocados con posterioridad al sórteo, en el que estarán incluidos, y la convocatoria se publicará con antelación suficiente en el «Boletin Oficial del Estado».

El benefició que se concede por la presente norma ao sera de aplicación cuando el aspirante unicamente tenga que realizar el tercel ejercicio por tener aprobades los restantes en convocatorias anteriores,

VII. TRIBUNALES

23 Actuaran uno o mas Tribunaies, presididos por el Director general de Administración Local o el Director del Instituto, e integrados por miembros pertenecientes al Instituto y a su Escuela Nacional de Administración Local.

24. Los miembros del Tribunal deberan abstenerse de intervenir y los aspirantes podran recusarlos cuando concurran las circumstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

25. Los Tribunales no podran constituirse ni actuat sin a asistencia, por lo menos, de tres miembros.

26. En todo lo no previsto en está convocatoria y en el Reglamento general para el ingreso en la Administración Pública. Decreto 1411/1968, de 27 de junio, el Tribunal resolvera discrecionalmente.

VIII. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

27. El numero de puntos que podrá ser otorgado por cada mientoro del Tribunal será el siguiente:
En cada uno de los dos primeros ejercicios, de cero a 15, y en el tercero, de cero a cinco en cada uno de los temas.

- 28. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios se deferminara obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión,
- 29. Para la aprobación se requenirá el mínimo de 7,50 puntos en los ejercicios primero y segundo y el de 12,50 en el tercero,

Por consiguiente, el aspirante que en cada uno de los ex-presados ejercicios no obtenga la calificación minima, quedara

- eliminado de la oposición.

 30. Si ordenadas las puntuaciones de los tres primeros ejerciclos quedaren aspirantes cuyo número rebasaje el de plazas convocadas, no tendrán derecho a figurar en la relación de opositores aprobados y se consideraran, en consecuencia, eliminados de la oposición. nados de la oposición.
- 31. Por lo que respecta al cuarto ejercicio la calificación será un punto, como máximo, si la traducción fuera directa, y

dos puntos, también como máximo, si fuera inversa.

32. Las calificaciones del tercer ejercicio se harán públicas diaciamente al final de cada sesión.

1% Lista de afrobados en la oposición y presentación de pocumentos

- 33. El orden de clasificación definitiva estara determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y constará en la lista que será remitida a la Dirección del Instituto.
- 34. Para formar la lista definitiva de los opositores a quienes, hasta un máximo de 25, se declaren ingresados en la Escuela, la Dirección del Instituto se ajustará a la clasificación aludida en la norma auterior, acoplandose en el turno libre y en los cupos establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947. Los empates serán resueltos a tenor del artículo quinto de la montre la completa de la manara de la manara la completa de la manara la completa de la manara la completa de la manara del manara de la m propia Ley en los turnos reservados y atemendose a la mayor
- edad en los restantes. 35. A los aspirantes que en la presente convocatoria apro-basen alguno de los dos primeros ejercicios podrán quedaries

convatidados para aos dos convoca orias suconguentes, si asi se reconociera en las mismas

- A los procedentes de convocatorias anteriores que tengan aprobado algun ejércicio a efectos de convalidación les sera aplicable invalmente la dispuesto en el carrafo primere de esta
- National de Administración Legal presentaran en la Secretaria Ceneral del Institute, centro del pazo de treinta días hábiles a partig de la publicación de dicha propuesta, los documentos que a continuación 🚜 expresan;
- a). Certalicado de lacamiento expedido por el Registro Civil
- of Certainino de la ciniente expedido por el Registro Civil y leganzado. A dicho Rogistro no norrespondiera a la Audiencia Territorial de Madrid bi Tituio o roppia autenticada del mismo de Licenciado en Derecho o en Ciencias Económicas e de Profesor Mercantil, o certificado de haber apropado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verdicado el pago de los derechos para su considirio.
- e) Certificado acreditativo de no padece: enfermedad conta-gasa ni defecto fisico que le imposibilite para el servicio. El Instituto se reserva el derecho a decretar reconocimiento mé-dico, a expensos del aspirante, en los casos en que conviniera cualquier aclaración sobre este extremo.
- d) Deckración jurada de no hablaise innabilitado para el specicio de arros públicos y de no baber sido expuisado de inngún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas: ni por resolución subernativa no nor fallos del Tribunal de Hanar
- e) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- O Certificado de imena conducta expedido por la Autoridad
- municipal del domicilio del interesado.

 gi fin el caso de opositora soltera, certificado de haber cumplide el Servicio Social.

 Di Documento acreditativo, en su caso, de las circumstancias que deferminen el derecho de poder acogerse a los beneficias.
- cos de la Ley de 17 de julio de 1947.

 i) Documento o documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alcuados en la solicitud y que concurran en el
- 37. Les candidates aprobates que leugan la condición de funcionarios estaran exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrado: para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios.
- 38. Quienes deniro del plazo indicació, calvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación a que se refleren las normas 36 y 37, no podrán matricifia se para seguir los cursos en la Escuela Nacional o quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuició de la responsabilidad en que pudieran in-
- 39. En el supuesto de la norma anterior, el Tribunai formulara propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejerciclos de la oposición invierar cabida en el número de plazas convocados a consecuencia de la referida anulación.

N. CUESOS EN 11 TROUBLE MACIONAL

- 40. Los apositores releccionados tendrán acceso a los cursos que se organisaran al efecto en la Escuela Nucional de Administración Local.
- 41. En cictos euros, ademio de cases teoricas, se organizars do terroro de procider en Corporaciones municipales. La duración y modulidades de unas y otro serán fijadas con anterioridad a la apertura de matricula, sin que en ningún e so puedas prolongarse por mila de dos cuatrimestres.
- 42 No rendren obligados e reclizar las practicas quienes hayan servido con anterioridad a la Administración Local durante (m período no inferior : Mado para las mismas.
- 43. Los ingresados que hubberen tenido actuación relevante en la opisición y que acreditaren escasez de recursos económicos, distrutarán de los beneficios que conceda la Comisión Permanente del Consejo de Paironato del Instituto.
- manente del Consejo de Patronato del Instituto.

 44. A tenor de lo dispuesto en el número 2 del articulo 40 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1950 y en la norma sexta de las comunes establecidas aprobadas por Orden de 21 de julio de 1958, con excepción de los que acrediten hallarse en la situación administrativa a que se refiere el artículo 60 del citado Reglamento, los opositores incresados en la Escuela y que aprueben los cursos correspondientes, estarán obligados a solicitar plaza en el primer concurso que convoque la Dirección General de Administración Local y, en todo caso, se les considerará solicitantes de la intalidad de las vacantes que se nuncien y vendrán obligados a tomas posesión dentro del plazo reglamentario, de la que les sea adjudicada

Madrid, 10 de l'ebrero de 1970.—El Director del Instituto, Juan Luis de l**a** Vallina, Velarde.

MODELO DE INSTANCIA

Póliza đe tres pesetas

	Hustrisimo señor:
	Don provincia de provincia de calle de número con documento nacional de identidad de fecha de de 19, y número con el debido respeto y consideración tiene el honor de exponer a V. L:
	Que deseando tomar parte en la oposición convocada para acceso a los cursos de habilitación para obtener el título de Interventor de Fondos de quinta categoría de Administración Local, hace constar que:
	a) Es natural de
	 j) Desea ser examinado de idioma extranjero
	Estimando, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria de 10 de febrero de 1970, respetuosamente,
SUPLICA	a V. I. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y en su virtud tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de la expresada oposición.
	Es gracia que espera merecer de «V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.
	En de de 1970.
	•

ILMO, SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL.

⁽¹⁾ Primero, segundo o los dos.
(2) Seseñar los títulos, estudios y especialidades no exigidas, así como las actividades profesionales llevadas a cabo en el campo público y en el privado.

The state of the second of

Cuestionario para el primer ejercicio-

CÁLCULO MERCANTIE Y PENANCIERO

Razones, proporciones y proporcionalidad.—Regla de tres simple y compuesta

2. Porcentajes, tantos, conjunta.—Repartimientos proporcio-

- 2. Porcentajes, tantos, conjunta.—Repartimientos proporcionales, regla de compañía.
 3. Interés simple.—Descuento simple, comercial y racional.
 4. Aplicación del cálculo a las operaciones con mercaderías; compraventa, transporte y seguros, prorrateo de facturas.
 5. Aligación; aleación de metales y inezcla de líquidos alcoholicos.—Operaciones de cambió nacional y extranjero.
 6. Operaciones de boisa al contado y n plazos.
 7. Operaciones con efectos públicos.—Compraventa.—Pignoración simple.—Reposición de garantías.—Pignoraciónes graduales.—Oréditos con garantía de valores.

Créditos con garantía de valores. Ecuaciones de primer grado. Ecuaciones de segundo grado. ٤.

9. Ecuaciones de segundo grado.
10. Progresiones aritméticas y geométricas:
11. Logaritmos decimales: tubias:
12. Interés compuesto; formulas generales.—Comparación entre capitalización simple y compuesta;
13. Descuento en regimen de capitalización compuesta;
14. Rentas ciertas: definición y clasificación.—Rentas tem-

porales

rales y perpetuas.

15. Rentas diferidas y variables.

16. Prestamos: generalidades.—Amortización de prestamos.

17. Empréstitos: generalidades.—Empréstitos normales.—

17. Empréstitos: generalidades.—Empréstitos normales.— Empréstitos cuyos títulos se amortizan por un efectivo variable cada año.—Caso particular de amortización por un efectivo

cada año.—Caso particular de amortización por un efectivo fijo superior al nominal.

18. Empréstitos con cupón anticipado.—Empréstitos amortizales mediante rentas variables en progresión.

19. Empréstitos con lotes.—Cuadros de amortización.

20. Conceptos fundamentales de probabilidades.—Las probabilidades aplicadas a los empréstitos.—Probabilidades de existencia y de amortización de las obligaciones.—Vida probable, vida media y vida matemática de una obligación.

21. Usufructo.—Determinación de su valor medio para las obligaciones de un empréstito ordinario al tanto nominal y a un tanto diferente.

22. Nuda propiedad —Determinación de su valor medio para

un tanto diferente.

22. Nuda propiedad.—Determinación de su valor medio para las obligaciones de un empréstito ordinario al tanto nominal y a un tanto diferente.

23. Valor efectivo de los títulos de un empréstito ordinario, teniendo en cuenta los impuestos que los gravan.—Cálculo del tanto efectivo de interés en las Deudas Perpetuas y Amortizables.

24. Conversión de empréstitos: técnica y cálculo a que da origen.—Cesión.—Seguro.
25. Tablas financieras.—Descripción de las más usuales.—Interpolación.—Casos y fórmulas.—Límites de errores.

CONTABILIDAD GENERAL Y DE EMPRESAS

1. La Contabilidad ; su concepto.—La Contabilidad como ciencia, la técnica contable y la teneduria de libros.—Relaciones de la Contabilidad con otras disciplinas científicas.

2. Elaboración histórica de la Contabilidad.—Principios fundamentales de la partida doble; su aplicación a los hechos

3. Libros de contabilidad.-Estructura de los principales.-

3. Libros de contabilidad.—Estructura de los principales.—
Corrección de errores.
4. Cuentas: clasificación general.—Cuentas de capital; acciones obligaciones y reservas.—Fondos de previsión.
5. Cuentas de pérdidas y ganancias y de gastos generales.
6. Cuentas de Caja, valores mobiliarios, efectos a cobrar, efectos a negociar, efectos sobre el extranjero y efectos a pagar.

Cuentas de mercadería y valores inmovilizados; métodos

de amortización de los diversos valores del activo.

8. Cuentas personales; operaciones de cuenta propia y de cuenta ajena.—Cuentas en moneda extranjera.

9. Negocio de participación y comisión mercantil.—Cuenta de orden y transitorias.

10. Balance de comprobación y balance de saldos.—Balance general: exposición de las operaciones que comprende.—Balance de situación.

lance de situación.

11. Examen de balances; situación económica y financiera de una Empresa.—Regulación de balances.

12. Verificación de contabilidades e investigación de fraudes.

13. Organización de contabilidades; cuadro de cientas.—Administración y control de Empresas.

14. La contabilidad en las Sociedades colectivas y limitadas.—Constitución de la Sociedad y aportaciones de los socios.—Ampliaciones y reducciones de capital.—Distribución de resultados.

15. La contabilidad en las Sociedades comanditarias simples y en comanditarias por acciones.—Constitución de la Sociedad y aportaciones de los socios.—Atunentos y reducciones de capital.—Distribución de resultados.

16. La contabilidad en la Sociedad anonima.—Proceso contable en la constitución de la Sociedad, en la suscripción del capital y en la aportación del mismo en los distintos supuestos

que pueden darse....Contabilización de la emisión y amortiza-

ción de obligaciones. 17. Proceso contable en los aumentos y reducciones del ca-pital en las Sociedades anónimas.—La distribución de resulta-

18. Proceso contable en la liquidación, disclución y transformación de Sociedades anónimas.—Fusión de sociedades;

ssientes que origina.

19. Empresas de fabricación.—Contabilidad de costes Plan contable y asientos característicos.

20. Empresas extractivas: sus clases.—Contabilización de

las operaciones que realizan. 21. Empresas agricolas, forestales, ganaderas y similares.— Contabilización de las operaciones que realizan.

22. Empresas comerciales en general.—Bazares o grandes establecimientos de venta al público.—Empresas de construcción.— Asientos tipicos.

Empresas de transporte; operaciones que realizan y su 23.

contabilización. 24. Cooperativas: clasificación de las mismas y ordenación de su contabilidad. Operaciones que realizan y proceso contable.

Contabilidad bancaria. Operaciones y asientos caracte-

rísticos.

Empresas de organización ramificada.—Régimen de cursales y filiales; contabilización de operaciones y refundición de resultados.

27. Entidades corporativas en régimen de presupuesto : cuen-

tas y asientos por el sistema de partida doble. 28: Características del sistema centralizador.—Reseña de los procedimientos modernos de mecanización de la contabilidad. 29. Consolidación de balances: principios generales y téc-nica contable.—Práctica de consolidación.

Cuestionario para el tercer ejercicio

Político

Objeto y naturaleza del Derecho político.-Historia de

1. Objeto y maturaleza dei Defecto ponsico.—Instoria de las ideas políticas en Grecia y Roma.

2. El pensamiento político cristiano: la patrística y la escolástica.—El pensamiento político del Renacimiento: Maquiavelo y Bodin.—Los contrectualistas. 3. Las ideologías liberal, democrática y marxista: Exposi-

3. Las ideologias liberal, democratica y marxista: Exposición y crítica.
4. La doctrina social y política contenida en las Encleicas de los útimos Papas y en el Concilio Vaticano II.
5. Formas históricas de organización política anteriores al Estado moderno.—La Polis, la Civitas y el feudalismo.
6. El Estado moderno y sus diversas tipologías.—El concepto del Estado: su justificación y fines.—El territorio del Estado.
7. Teoría del Poder.—La soberanía: desarrollo histórico y situación achiel tuación actual.

bierno.

3. Las formas territoriales del Estado.—Las formas de Go-perno.—Regimenes de Gobierno.
9. La Constitución política.
10. La libertad.—Los derechos sociales.
11. La opinión pública, los grupos de presión y los partidos liticos: politicos: 12. La participación de los ciudadanos en la vida pública — El sufragio —El Parlamento

El sistema constitucional en Francia, Gran Bretaña, Ita-

lia, Alemania y Súlza.

14. El sistema constitucional en Estados Unidos y en la Unión Soviética.

15. El sistema constitucional en Hispanoamérica.

15. El sistema constitucional en Hispanoamérica.
16. Caracteristicas políticas del tercer mundo.
17. La sociedad española en la primera mitad del siglo XIX.
18. La sociedad española en la segunda mitad del siglo XIX.
19. La sociedad española de 1900 a la actualidad.
20. Las Leyes Fundamentales del Reino.—Su valor jurídico formal y eficacia normativa.—La Ley de Principios del Movimiento Nacional.—La Ley de Sucesión.
21. La Ley Organica del Estado.—Analisis de su contenido.—El regurso de contrataero.

El recurso de contrafuero.

22. El Fuero de los Españoles y el Fuero del Trabajo.—Anúlisis y desarrollo de su contenido.—Derecho de petición.

23. Composición, organización y funcionamiento de las Cortes Españolas.—La Ley del Referendum.—La organización judicial emporale.

tes Espanolas.—La Ley del Referendada.—La cial española.

24. El Estado, el Movimiento y la sociedad española contemporántea.—El Consejo Nacional del Movimiento, Organización y funciones.—La Organización Sindical.

25. Relaciones entre el Estado Español y la Iglesia.—La libertad religiosa.

26. Organismos internacionales en los que participa el Estado español.—Especial referencia a la O. N. U.

ADMINISTRACIÓN GENERAL

La Administración Pública—Funciones y poderes.—Administración y Gobierno.—El concepto del Derecho administrativo.
 Los posibles modos de sumisión del Estado al Derecho.
 Las fuentes del Derecho administrativo. Concepto, clases, enumeración y jerarquía.—La Ley.—La costumbre.—La práctica

administrativa. - Los principios generales del Derecho. - Otras

fuentes del Derecho.
3. El Reglamento: concepto y clases.—Reglamentos ilegales.

Instrucciones y circulares.

- 4. La personalidad jurídica de la Administración Pública.—
 Clases de personas jurídicas públicas.—Nacimiento, modificación y extinción de las personas jurídicas públicas.—Capacidad jurídica de la persona pública.—El administrado y su capacidad jurídica. juridica
- 5. Las potestades administrativas y los derechos públicos subjetivos.—Los derechos subjetivos condicionados.—Los intereses: sus clases.

 6. El acto administrativo: origenes de la noción y concepto destributo Considerados.
- doctrinal.—Clasificación de los actos administrativos.—Los ele-mentos del acto administrativo.

- mentos del acto administrativo.

 7. El procedimiento administrativo.—Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.—Referencia a los procedimientos especiales.

 8. La presunción de la legitimidad de los actos administrativos.—Ejecutoriedad y acción de oficio.—Suspensión de los actos administrativos.—La revocabilidad del acto administrativo y sus limites.—Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos.

 9. Los contratos administrativos: criterios de distinción con los civiles y naturaleza jurídica Clases.—La Ley de Contratos del
- 9. Los contratos administrativos: criterios de discursos del los civiles y naturaleza iurídica. Clases.—La Ley de Contratos del

- los civiles y naturaleza jurídica, Clases.—La Ley de Contratos del Estado.

 10. Cumplimiento de los contratos administrativos.—Riesgo y ventura y fuerza mayor en la contratación administrativa.—La revisión de precios.—Los poderes exorbitantes de la Administración: interpretación, resolución, rescisión y denuncia de estos contratos.—La jurisdicción competente.

 11. Formas de acción administrativa: fomento, policia y servicio público.—Consideración especial del fomento y sus medios.

 12. El concepto de policia administrativa: su evolución.—El poder de policia y sus limites.—Policia administrativa y derechos de los ciudadanos.

 13. La expropiación forzosa: concepto elementos.—Procedimiento general.—Procedimientos especiales.—Garantías jurisdiccionales.

- miento general.—Procedimientos especiales.—Garantias jurisdiccionales.

 14. La actividad administrativa de prestación y la noción de servicio público.—Formas de gestión de los servicios públicos locales.—Las modalidades de gestión directa, indirecta y mixta.

 15. Régimen juridico-administrativo de la propiedad privada: las limitaciones y servidumbres administrativas.—Régimen juridico de las propiedades especiales; propiedad intelectual y propiedad industrial.

 16. El dominio público: concepto y naturaleza.—Clases de hienes que constituyen el dominio público.—Régimen juridico.—Usos y aprovechamiento.

 17. El patrimonio privado de las Entidades públicas.—La desamortización.—Régimen y administración de estos bienes.—Patrimonio de carácter fiscal.

 18: La responsabilidad patrimonial de la Administración.—Evolución y régimen juridico actual.

 19. Los recursos en vía administrativa: su concepto.—Clases de recursos administrativos.—Estudio de los recursos de alzada, reposición y revisión y súplica.

- reposición y revisión y súplica.

 20. La jurisdicción contencioso-administrativa.—Diversos sistemas de organización.—El recurso contencioso-administrativo: las partes; actos impugnables; procedimiento general y procedimiento contenciosomientos especiales.
- 21. Los principios jurídicos de la organización administrativa: la competencia, la jerarquía, la coordinación y la centralización y descentralización.—La desconcentración.—La delega-
- 22. La tutela o fiscalización administrativa; su concepto y diferencia de otros conceptos afines.—Clases de tutela.—Medios
- diferencia de otros conceptos annes.—Ciaco de ejercerse.

 23. La Administración Central.—Organos superiores de la Administración Central en España.—Jefatura del Estado.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno. División ministerial española.

 24. Organos periféricos de la Administración Central: los Gobernadores civiles.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central.

- Administración Central.

 25. La Administración institucional: concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales.

 26. La Administración consultiva: panorama general de la Administración consultiva española.—El Consejo de Estado en

- Administración consultiva española.—El Consejo de Estado en España.

 27. Los funcionarios públicos: concepto y clases.—Contenido de la relación funcionarial.—Responsabilidad.

 28. Nacimiento y extinción de la relación funcionarial.—Clases Pasivas de funcionarios y seguridad social.

 29. Los Planes de Desarrollo en España. Antecedentes. Resultados del I Plan de Desarrollo. Ley de 11 de febrero de 1969, aprobatoria del II Plan de Desarrollo. Normas complementarias.

 30. La Administración financiera.—El control de la actividad fiscal administración financiera.—El control de la actividad fiscal administración financiera.—El control de la actividad y del Tribunal de Cuentas.

 31. El urbanismo.—Ley del Suelo.—Organización administrativa y régimen juridico.

 32. Funciones de la Administración en relación con la agricultura y la ganadería.—Colonización agraria.—Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

 33. La acción administrativa en las comunicaciones y en los

33. La acción administrativa en las comunicaciones y en los transportes terrestres, marítimos y aéreos,
34. La acción administrativa en las aguas, montes y minas.

- 35. La acción administrativa en la industria y en el comercio.—Especial referencia al Instituto Nacional de Industria y a la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes.

 36. Directrices de la reforma educativa española.—Acción administrativa de la investigación y el turismo.

 37. La acción administrativa en materia de crédito y Banca.—Organización administrativa y régimen jurídico de las Entidades oficiales de crédito.—Inversiones extranjeras.

 38. La acción administrativa en el ámbito de las relaciones laborales.—La Seguridad Social.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

- La historia del Municipio. El municipalismo del siglo XIX.—El Municipio como entidad natural.
 La Administración Local y las ideas democráticas y des-
- centralizadoras.
- 3. La denominada crisis del municipalismo.—Sentido actual y perspectivas futuras del régimen local.—Municipio y Estado.

 4. El fenómeno de la urbanización y sus consecuencias: Areas metropolitanas y pequeños Municipios.

 5. Sistemas comparados de Administración Local: Francia, Inglaterra y Alemania.

 6. La Administración Local española.—Trayectoria histórica del Municipio.—Evolución de la Provincia.

 Las Entidades municipales en el Derecho español. Clases.—Caracteres.—Creación, modificación y extinción.

 8. Uniformismo y variedad en el régimen local.—Regimenes de carta.—Regimenes provinciales especiales.

 9. Régimen especial de Madrid y de su área metropolitana.—Régimen especial de Barcelona y de su comarca.

 10. Autoridades y organos municipales.—Atribuciones y designaciones. 3. La denominada crisis del municipalismo.—Sentido actual

- signaciones.
- signaciones.

 11. Las competencias municipales.—Obligaciones mínimas.

 12. La Administración provincial.—Atribuciones y sistemas de designación de las autoridades y organismos provinciales.

 13. Competencia provincial.—Obligaciones mínimas de la Provincia.—Cooperación provincial a los servicios municipales.

 14. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Planas provinciales de obres y servicios

- 14. Las Comisiones Provinciales de Servicios Techicos.—Pla-nes provinciales de obras y servicios. 15. Funcionamiento de las Corporaciones Locales.—Régimen de sesiones, acuerdos y actas.—Responsabilidad. 16. El procedimiento administrativo local.—La aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo en España, en el ámbito
- la Ley de Procedimiento Administrativo en España, en el amono local y sus problemas.

 17. La potestad reglamentaria de las Corporaciones Locales. Modalidades.—Ambito.—Procedimiento para su ejercicio.

 18. Régimen de impagnación de los actos y disposiciones locales.—En via administrativa, en via jurisdiccional.—Examen del procedimiento económico-administrativo.

 19. Los funcionarios de las Corporaciones Locales.—Clasificación.—Las funciones de los Cuerpos nacionales.

 20. El ingreso en la función pública local.—Derechos y deberes.—Situaciones.

- res.—Situaciones.

 21. Régimen disciplinario. Responsabilidad. Régimen de provisión de vacantes.—Extinción de la relación funcionarial.

 22. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local y el sistema de derechos pastvos de los funcionarios
- ción Local y el sistema de derecnos pasivos de los rancolles.

 23. La intervención por el Estado en la gestión local. La Dirección General de Administración Local.—El Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.—El Gobernador civil.

 24. Clasificación de las medidas de intervención o tutela.—Fiscalización de la gestión económica.—Intervención de otros órganos de la Administración Central.

 25. Obras y servicios municipales y provinciales.—Formas de gestión de los servicios.

 26. Sanidad y beneficencia.—Saneamiento: aguas y alcantarillado.

- 26. Sanidad y benencencia.—Saneamiento: aguas y atcantarillado.
 27. Transportes y vias de comunicación en el ámbito local.—
 Otros servicios locales.—Medidas de fomento.
 28. Especial examen de las competencias urbanísticas municipales.—Los planes de urbanismo.
 29. El suelo urbano.—El patrimonio del suelo.—El Registro de Edificación Forzosa.—Peculiaridades del régimen jurídico del subanismo. urbanismo.

 30. Policia municipal y provincial.—Estatuto juridico de la
- licencia

 31. Industrias incómodas, insalubres, nocivas y peligrosas.

 Procedimiento especial en materia de instalación y funciona-
- miento.

 32. La contratación de las Corporaciones Locales.—Procedi-
- 32. La contratación de las Corporaciones Locales.—Procedimiento de contratación.

 33. La articulación de la Administración Local con la Administración Central.—Ambitos de competencias concurrentes.—Competencias encomendadas.

 34. Las Haciendas locales en el ámbito general de la fiscalidad pública.—Examen de las distintas soluciones teóricas sobre fuentes de ingresos locales.—Sistema español.

 35. Las Haciendas municipales.—Derechos y tasas.

 36. Contribuciones especiales.

 37. La participación en recursos estatales.—Modalidades de asignación de estos ingresos.—Imposición municipal privativa.

 38. La Hacienda provincial.—Recursos que la integran.

savjeya Mi

El patrimonio de las Entidades Locales.

Los bienes comunales La gestion economica local—Los presupuestos

imposición y ordenación de exacciones.—Credito local. La contabilidad múnicipal.—El gasto local. Procedimiento de recandación.

W

ECONOMÍA

1. Los problemas de la vida economica.—Consideracion científica de la actividad económica.—Principales sistemas económicos.—La intervención estatal en una económia de mercado.

2. Producto, renta y gasto nacional: concepto y relaciones.—Los problemas de la determinación estadistica del producto, renta y gasto nacional: método, conceptos estructuras y relaciones.—

ciones.

3. La teoria de la demanda de los consumidores y la utilidad.—El equilibrio del consumidor y el comportamiento de la demanda de los distintos bienes.—Algunas características de la demanda de los productos españoles elasticidad-renta y precios.

4. Teoria de la producción fundamentos rendimientos y coste de producción.—El equilibrio de la Empresa.

5. El mercado de competencia y el mercado de monopolio principios que determinan la formación de sus precios.

6. Los factores de producción.—La renta de la tierra factores condicionantes.—Principales conclusiones derivadas de la determinación de la renta de la tierra y de otros recursos noturales.

terralmación de a renta de la tierra y de otros recursos na-turales.

7. El salario —La determinación de los salarios bajo el si-puesto de competencia perfecta —Imperfecciones del mercado de trabajo y negociación colectiva de salarios —Características priu-cipales del mercado de trabajo en España.

8. El interés como retribución del capital.—Teorias reales y monetarias sobre el tipo de interés.—La renta del empresario

monetarias sobre el tipo de intérés.—La centa del empresario y el beneficio,

9. La funcion del consumo y el anorro.—Anorro e inversion Las funciones de consumo e inversión y la determinanción de la renta nacional de equilibrio.—El multiplicador de la invesión 10. Las fluctuaciones en el tiempo de la renta nacional clases de fluctuaciones.—Las variaciones clelicas: teorias explicativas.—El problema de la predicción de las fluctuaciones en el nivel de la actividad economica.

11. El dinero funciones.—Sistemas monetarios.—La oferta monetaria elementos integrantes.—La oferta monetaria elementos elementos integrantes.—La oferta monetaria elementos elem

12. Naturaleza y funciones del sistema nancario.—La creación del dinero bancario.—Principales rasgos característicos del sistema bancario español.

sistema bancario español.

13. La política monetaria: los principales medios de la política monetaria.—La política v el nivel de precios.—La política monetaria española,

14. Comercio internacional y costes comparativos.—La ventaja comparativa como principio de comercio internacional.—La balanza de pagos internacionales: elementos integrantes.—Características de la balanza de pagos en España.

15. El tipo de cambio.—La determinación del tipo de cambio.—Formación del tipo de cambio en España.

16. El Fondo Monetario Internacional.—La regulación del tipo de cambio dentro del Fondo Monetario Internacional.

17. Teoria de la protección arancelaria y de la libertad de comercio.—Análisis de los argumentos del proteccionismo y libracambismo.

librecambismo.

18. Proteccionismo y librecambismo en la actualidad.—El GATT y sus intentos de liberación de comercio.

19. Los fundamentos de la integración económica.—Principales ensayos de integración.—Análisis especial del Mercado Co

mún Europeo.

20. El desarrollo económico.—Países desarrollados y subdesarrollados.—La formación del capital y el desarrollo económico.

Los Organismos internacionales de financiación y desarrollo: el Banco Mundial y la Corporación Financiera Internacional.

HACIENDA

Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda Publica. Le fundamentación teórica.

desarrollo de la Hacienda Publica—Le fundamentación teórica de la Hacienda Pública.

2. El presupuesto —Su concepto y naturaleza—Los principios del presupuesto del Estado—Clases de presupuestos—El gasto público—Clasificación del gasto público

3. Ingresos públicos concepto y clases—Precios privados—Precios cuasiprivados—Precios públicos—Precios públicos—Contribuciones especiales.

4. El impuesto; su naturaleza, Distribución técnica del impuesto. Distribución conómica del impuesto. Distribución formal del impuesto

mal del impuesto

15. Hacienda ordinaria y extraordinaria —Ingresos de la Hacienda extraordinaria. —Enajenación de bienes patrimoniales, emision de papel moneda y leva sobre el capital. —Deuda Pública.

6. El Derecho tributario español: la Ley General Tributaria de 31 de diciembre de 1963; significado y reformas principales que implanta. —Competencia para el establecimiento de tributos. Régimen legal y reglamentario. —Obligados y responsables. —Bases tributarias. —Pago y participación de la Deuda tributaria.

7. Sistema de la Ley General Tributaria sobre infracciones y sanciones, gestión de los tributos, liquidación, recaudación e inspección de los Jurados tributarios.—La revisión de los actos tributarios en via administrativa.

3. El presupuesto español, significado y estructura.

9. Los gastos públicos en España; su evolución, sus caracteristicas y sus problemas actuales.—El régimen jurídico español de gastos y pagos públicos.—El sistema español de ingresos públicos.

gublicos

10. La imposición de producto y su articulación con la per-sonal.—Contribución territorial, rústica y pecuaria.—Los elemen-tos del impuesto. Consideración especial de la determinación

tos del impuesto. Consideracion especiai un la deverante de la base.

11. Contribucion territoriai urbana.—Elementos del impuesto.—La utilización del tributo con fines económicos.

12. El impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal.

13. El impuesto sobre los rendimientos del trabajo principales diferencias.—La tributación de las rentas de trabajo principales del ejerciclo de las diversas profesiones: principales problemas.

13. El impuesto sobre la renta del capital.—Consideración especial de los distintos elementos integrantes del impuesto.—La nomogeneidad de los diversos gravamenes incluidos en el impuesto.

La nomogenejdad de los diversos gravamenes inclindos en el impuesto.

14 El impuesto sobre las actividades y peneficios comerciates e industriales.—La cuota de licencia: sus antecedentes y su regulación actual.—La cuota por beneficios.

15 La imposición personal El impuesto general sobre la renta de sociedades entidades juridicas.—Elementos del impuesto y consideración especial de la determinación de la base.

16 El impuesto general sobre la renta de personas físicas.—Los elementos y supuestos de gravamen.—Consideración especial de los fínes sociales y políticos del impuesto.

17. El impuesto general sobre sucesiones.—Los elementos y supuestos de gravamen.—Las donaciones tributación.

18. El impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos juridicos documentados.—Estudio especial del gravamen sobre aumento de valor de las finess.—Los elementos y supuestos del gravamen.

18. El impuesto sobre trafico de empresas,—Los elementos y supuestos del gravamen.
20. Otros impuestos indirectos.—Impuesto sobre el lujo.—Renta de Aduanas.—Impuestos especiales.

MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DE

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carre-RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carrieras de Granada por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para cubrir una plaza de Capataz de Cuadrilla, turno restringido, en la Plantilla de Camineros del Estado, así como el Tribunal que ha de juzgar los exámenes y se señalan luvar, día y hora de comienzo de los mismos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para to-mar parte en el concurso-oposición para proveer una plaza de Capataz de Chadrilla, turno restringido, en la plantilla de Ca-mineros del Estado de la Jefatura Provincial de Carreteras de Granada, convocado con fecha 22 de octubre de 1969, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Admitidos

Brao Sabio, José. Fernández Antegnera, Juan. Gamiz Gómez, José. Gamiz Jiménez, Francisco. Hoda: Jiménez, Antonio. Hodar Jiménez Antonio Illescas Peña, Antonio Jiménez Gómez, Joaquin López López, Antonio Manzano Reyes, Inocencio Martinez Sánchez, Martin Molina López, José. Volina Martin, Antonio, Montoya Jiménez, Aquilino Peinado Morillas, Francisco, Pérez Hidalgo, Rafael, Povedano González, José. Perez Hidago, Rafael.
Povedano Gonzalez, José.
Reina Fernandez, Juan.
Rodriguez Delgado, Juan.
Ruano Vilches, José Maria.
Sáez Rodriguez, Victoriano.
Zafra Molina, José.

Excluidos

· Ninguno.